CONSORCIO INTERVENTORES BYC

Bogotá D.C.,06 de marzo de 2026

Señores:
CONSORCIO HABITAT URBANO
Atn. JOSÉ LUIS CIPAMOCHA
Director de Consultoría
habitaturbano2025@gmail.comCiudad

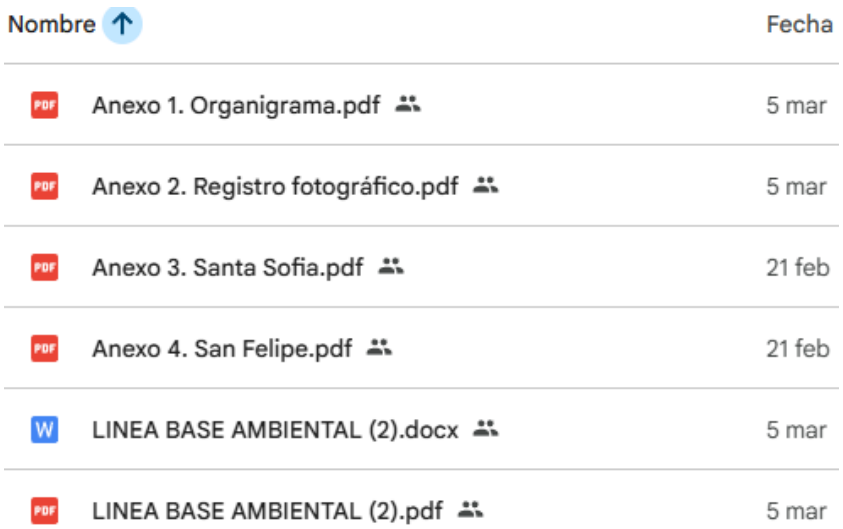
C-302-0062-0536-26

REF: Contrato de Interventoría 1334-2025 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 2"

Asunto: Respuesta comunicado CE-CHU-0076-2026. Segundas observaciones documento línea Base Ambiental preliminar – Contrato de obra No. 1257-2025

Saludo cordial.

La Interventoría recibe en comunicado CE-CHU-0076-2026 del 05 de marzo de 2026, enlace para carpeta nombrada 2. LÍNEA BASE dentro de la cual hay dos subcarpetas V1 y V2, dentro de esta última se despliegan los siguientes archivos:



El Contratista en comunicado CE-CHU-0076-2026 brinda respuesta a las observaciones formuladas por Interventoría en comunicado C-302-0035-0398-26 del 23/02/2026, y en efecto, se observan mejoras significativas en los aspectos de forma, se encuentra una tabla de contenido estructurada, al igual que índices de tablas, ilustraciones y anexos; y en general se acogieron la mayoría de las observaciones de Interventoría. No obstante, hay aspectos pendientes de mejora como se detallan a continuación:

1. Se revisa el documento principal en extensión .PDF titulado “LINEA BASE AMBIENTAL LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS”, el cual viene sin firmas en la casilla de Control Firmas Contratista.

2. En el cuadro de control de versiones no se comprende la segunda fecha:

VERSION	FECHA	DESCRIPCION MODIFICACION
	18/02/2026	Versión Inicial
	04/02/2026	Versión con ajustes requeridos por Interventoría

3. Corregir título del numeral 2.2, se observa:

2.2. BJETIVOS ESPECÍFICOS

4. Se reitera que las figuras o ilustraciones debe incluir los contenidos mínimos de una salida cartográfica, que son orientación (Norte), escala, cuadro de datos (convenciones, si aplica) y ubicación del proyecto (nomenclatura).

5. Numeral 8.3 Área de Intervención. 8.3.1 Descripción física del área a intervenir. Se establece que el área de influencia es aquella donde se manifestarán los impactos durante la ejecución de las obras, particularmente los parques Santa Sofía y San Felipe junto con el espacio público de los CIV aledaños; y en la Tabla 6. Area de influencia directa se muestran los mismos datos de la tabla 3 que difieren de los datos numéricos de la Tabla 1. No hay una salida gráfica donde se observen las dos áreas de influencia de los sectores a intervenir.

   La observación de interventoría va encaminada a que el área de influencia no puede ceñirse estrictamente al área de intervención física, sino debe ser el resultado de los impactos ambientales significativos derivados de la implementación del proyecto, con base en una identificación y valoración de los impactos, y que debe ser debidamente sustentada.

   El contratista debe validar el área de influencia ambiental, representarla gráficamente y calcular su área, datos que deben ser muy superiores al área de intervención, porque los impactos se asocian adicionalmente a zonas de ocupación temporal, vías de acceso, y la trascendencia de los propios impactos.

   En conclusión, no existe una determinación del área de influencia.

6. En el Numeral 9. Afectación Estructura ecológica Principal, nuevamente se habla del área de influencia así: “*El área de influencia está relacionada con el espacio físico en el cual se pueden percibir los impactos producto de la interacción entre las actividades del proyecto*

con los medios abiótico, biótico y socioeconómico esta delimitación también tuvo como referente el área de intervención del proyecto". Pero el análisis o definición del área en los medios abiótico, biótico y socioeconómico no es presentado en el documento.

Posteriormente se afirma: *"…para la delimitación del área de influencia del proyecto también se consideró la cartografía base existente, por consiguiente, se tuvo en cuenta un radio de 300m, dado que puede ser la distancia hasta donde se puede extiendan los impactos que se generen por el desarrollo de la obra*." Se reitera que no hay sustento de tal distancia.

La Interventoría hizo el ejercicio de colocar los 300 metros perimetralmente para el Parque Juan XIII (Santa Sofía), ver ilustración inferior. Lo que se observa es que no se consideran límites o barreras urbanas, no se hace un acotamiento en terreno; a manera de ejemplo, no se cree que al otro lado de la Calle 80 o debajo de la Av. Carrera 30 se tenga trascendencia de impactos ambientales.



Fuente: Interventoría

Finalmente se solicita no solo colocar los portales consultados en el numeral de la Bibliografía, sino que se deben precisar los documentos utilizados (normas APA) y link.

CONCLUSION:
El documento presentado correspondiente a LINEA BASE AMBIENTAL LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS sigue en construcción y desarrollo. Si bien se comprende que la definición de obras a realizar, actividades proyectadas de intervenciones se actualizarán una vez se presente el documento MAO –SST, se debe hacer una definición clara del área de influencia y una descripción de sus condiciones medio ambientales.

El contratista en el Asunto del comunicado CE-CHU-0076-2026 del 05 de marzo de 2026, no indica que da respuesta al Apremio formulado por Interventoría para la entrega de subsanación del documento “Diagnóstico - Línea Base Ambiental”, enviado en comunicado C-302-0050-0514-26 del 5/3/2026, se sugiere que en próximo oficio se de cierre al Apremio, considerando el plazo de subsanación establecido por la entidad contratante de dos (2) días hábiles.

Cordialmente,



Arq. JOHN SORIANO ESPINOSA
Director de Interventoría

Elaboró: Ing. C. Alfaro
Aprobó: Arq. J. Soriano
Anexos: No aplica
Copia: Arq. L. Orduña.